

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 24 DE JUNIO DE 1941

NUM. 175

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 17 de junio de 1941 por la que se fija un plazo para la formación, por las Juntas provinciales de Beneficencia, de los censos de las personas con derecho a percibir los beneficios definidos en el Decreto de 23 de noviembre de 1940, creando la Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra.—Página 4610.
- Otra de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso contencioso-administrativo número 14.034.—Páginas 4610 y 4611.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 19 de junio de 1941 por la que se destina a los Grupos Nómadas de la Zona Sur del Protectorado al Alférez provisional de Infantería don Julián Estalayo Diaz.—Página 4611.
- Otra de 21 de junio de 1941 por la que se destina a la Mejaznía Marroquí al Brigada de Infantería don Antonio Méndez Fidalgo.—Página 4611.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que, en virtud de concurso, se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni al Practicante don José Gutiérrez Alba.—Página 4611.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se destina a la Delegación del Gobierno Político Militar del Sahara, al Sargento provisional de Ingenieros don Antonio Mandaña Fernández.—Página 4611.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se nombra Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado al Teniente Médico asimilado don José Luis Vaquero Pintre.—Página 4611.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que pasa destinado a la Delegación del Gobierno Político Militar en Ifni el Maestro ajustador del C. A. S. E. don Francisco Suárez Sánchez.—Página 4611.
- Disponibles.—Orden de 20 de junio de 1941 por la que queda en situación de «disponible» en la Segunda Región, el Comandante de Infantería don Luis Lorenzo Lafita.—Página 4611.
- Pensionados (Personal civil).—Orden de 18 de abril de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Prieto Genicio y otros.—Páginas 4611 a 4619.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Ordenes de 20 de junio de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4619 a 4621.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 3 de junio de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Técnico Comercial del Estado don Adolfo de Iturralde y Fernández Maquieira.—Página 4621.
- Otra de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Bravo y Bravo.—Página 4621.
- Otra de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Facundo Góngora Galera.—Página 4621.
- Otra de 11 de junio de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Brufau Cusidó contra resolución de la Dirección General de Industria de 3 de abril, en la que se denegaba, con carácter circunstancial, la ampliación de su industria de tejidos de seda y rayón en Salamanca.—Páginas 4621 y 4622.
- Otra de 19 de junio de 1941 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Angel Anadón y Artal.—Página 4622.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Wenceslao Coteló del Olmo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 4622.
- Otra de 22 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Abárzuza y Rodríguez Arias, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.—Página 4622.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se acuerda la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 4622.
- Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se acuerda el reglamentario movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 4622.
- Otra de 31 de mayo de 1941 por la que se declara jubilado a don Francisco Castro Pascual, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 4622.
- Otra de 1 de junio de 1941 por la que se reingresa en el servicio activo al Auxiliar de primera clase doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez.—Página 4623.

Orden de 7 de junio de 1941 por la que se asciende de categoría escalafonal a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Página 4623.

Otra de 10 de junio de 1941 por la que se concede el reintegro al Catedrático de Institutos de Enseñanza Media don Joaquín Gómez de Larena y Pou.—Página 4623.

Otra de 13 de junio de 1941 por la que se declara jubilado al catedrático de Universidad don Octavio García Burriel.—Página 4623.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata para las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 4623 y 4624.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Resolviendo expediente incoado por Salustiano Huertas Cogollar, Portero de los Ministerios Civiles, en solicitud de ser reemplazado en su cargo.—Página 4624.

**Dirección General de Primera Enseñanza.**—Resolviendo acceder a la devolución de la fianza depositada por doña Rosa Paredes Mira para garantizar a su difunto esposo don Marcial Moreiras Pandiello en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Celanova (Ortense).—Página 4624.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Manuel de Aguirre Martínez.—Pág. 4624.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2593 a 2608.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se fija un plazo para la formación por las Juntas Provinciales de Beneficencia de los censos de las personas con derecho a percibir los beneficios definidos en el Decreto de 23 de noviembre de 1940, creando la Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra.**

El Decreto de 23 de noviembre de 1940 creando la Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra establece en el apartado A) de su artículo séptimo la formación por las Juntas Provinciales de Beneficencia de los Censos de las personas con derecho a percibir los beneficios definidos en dicho texto legal.

No obstante el tiempo transcurrido y las circulares e instrucciones cursadas por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales a dicho efecto, sólo un reducido número de Juntas Provinciales han cumplido la obligación que se les imponía, dificultándose la efectividad de la Obra por las demoras injustificadas de gran número de aquellos Organismos.

Resuelto este Ministerio a conseguir que la Obra de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra rinda en plazo breve la plenitud de sus beneficiosos efectos, se ha servido disponer:

Primero.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia elevarán a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en un plazo que finalizará el día 15 de julio del presente año,

los censos a que se refiere el apartado A) del artículo séptimo del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Segundo.—Los Gobernadores Civiles podrán disponer, en ayuda de las Juntas Provinciales de Beneficencia, del personal retribuido adscrito a las Comisiones provinciales de Subsidio a los combatientes y ex combatientes, sin perjuicio de la cooperación que, conforme al artículo octavo del Decreto antes citado, deben prestar las Delegaciones Locales de Auxilio Social.

Tercero.—Transcurrido el día 15 de julio del presente año, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales procederá a formar expedientes de responsabilidad a las Juntas Provinciales de Beneficencia que no hubieren cumplido lo dispuesto en el número 1.º de esta Orden y los elevará con propuesta de sanciones a resolución del Ministerio, pudiendo acordar, desde luego, la suspensión de los Vocales y Secretarios de las Juntas.

Madrid, 17 de junio de 1941.

#### GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

**ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso contencioso-administrativo número 14.034.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.034, promovido por el Ayuntamiento de Madrid ante la Sala Tercera del Tribunal Su-

premo, demandante, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath bajo la dirección del Letrado don Constancio García Socasa, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España de 7 de junio de 1934 sobre autorización para la instalación de un poste en la calle de José Cañizares de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Pallamos que con anulación de la sentencia dictada en 15 de abril de 1938 por el titulado Tribunal Supremo marxista de Barcelona, que queda sustituida por la presente, y acogiendo la excepción correspondiente alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción del Ayuntamiento de Madrid para interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno a la Compañía Telefónica Nacional de España de 7 de junio de 1934.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1941.—P. O.,  
Antonio Iturmendi.

Sr. Director general de Correos y Te-  
lecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLU- TAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 19 de junio de 1941 por  
la que se destina a los Grupos Nóm-  
adas de la Zona Sur del Protec-  
torado al Alférez Provisional de In-  
fantería don Julián Estalayo Diaz.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, se destina a los Grupos  
Nómadas de la Zona Sur del Protec-  
torado al Alférez provisional de In-  
fantería don Julián Estalayo Diaz, del  
Regimiento de Infantería número 43,  
quedando en la situación prevenida  
en el párrafo segundo del artículo se-  
gundo del Decreto de 23 de septiembre  
de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 21 de junio de 1941 por  
la que se destina a la Mejasnia  
Marroquí al Brigada de Infantería  
don Antonio Méndez Fidalgo.

A propuesta del Alto Comisario de  
España en Marruecos, pasa destinado,  
en comisión, con arreglo al artículo  
segundo del Decreto de 23 de sep-  
tiembre de 1939 (D. O. número 4), a  
la Mejasnia Marroquí, el Brigada de  
Infantería don Antonio Méndez Fi-  
dalgo, actualmente en la Delegación  
del Gobierno Político Militar de Sidi-  
Ifni, surtiendo efectos administrativos  
esta orden a partir del día primero  
del presente mes.

Madrid, 21 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 19 de junio de 1941 por  
la que, en virtud de concurso, se  
destina a la Delegación del Gobier-  
no Político Militar de Ifni al Practi-  
cante don José Gutiérrez Alba.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, y como consecuencia del  
concurso anunciado por Orden de 4  
de abril último (D. O. núm. 78), se  
destina a la Delegación del Gobierno  
Político Militar en Ifni al Practicante  
de Medicina del C. A. S. E. don José  
Gutiérrez Alba, de la Academia de

Caballería de Valladolid, que quedará  
en la situación prevenida en el pá-  
rrafo segundo del artículo segundo del  
Decreto de 23 de septiembre de 1939  
(D. O. núm. 4).

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 19 de junio de 1941 por  
la que se destina a la Delegación  
Político Militar del Sahara al Sar-  
gento Provisional de Ingenieros don  
Antonio Mandaña Fernández.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, se destina a la Dele-  
gación del Gobierno Político Militar  
del Sahara (Zona de la Sekia el Há-  
mara), para la Compañía de Automó-  
viles, al Sargento provisional de In-  
genieros don Antonio Mandaña Fernán-  
dez, del Escuadrón de Auto-Amc-  
tralladoras-Cañón del Sahara, quedando  
en la situación prevenida en el  
párrafo segundo del artículo segundo  
del Decreto de 23 de septiembre de  
1939 (D. O. número 4).

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 19 de junio de 1941 por  
la que se nombra Médico de los  
Servicios Sanitarios de la Zona del  
Protectorado al Teniente Médico  
Asimilado don José Luis Vaquero  
Pintre.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, y por haber sido nom-  
brado Médico de los Servicios Sanita-  
rios de la Zona del Protectorado el  
Teniente Médico asimilado don Jose  
Luis Vaquero Pintre, queda en la si-  
tuación prevenida en el párrafo se-  
gundo del artículo segundo del De-  
creto de 23 de septiembre de 1939  
(D. O. número 4).

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 19 de junio de 1941 por  
la que pasa destinado a la Delega-  
ción del Gobierno Político Militar  
en Ifni el Maestro Ajustador del  
C. A. S. E. don Francisco Suárez  
Sánchez.

A propuesta del Ministerio de Asun-  
tos Exteriores, se destina a la De-  
legación del Gobierno Político Mili-  
tar en Ifni al Maestro Ajustador del  
C. A. S. E. don Francisco Suárez Sán-  
chez, de la Batería de Montaña des-  
tacada en Ifni quedando en la situa-  
ción prevenida en el párrafo segun-  
do del artículo segundo del Decreto  
de 23 de septiembre de 1939 (D. O. nú-  
mero 4).

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

#### Disponibles.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por  
la que queda en situación de «dis-  
ponibles» en la Segunda Región el  
Comandante de Infantería don Luis  
Lorenzo Lafita.

A propuesta del General Jefe direc-  
to de la Milicia de F. E. T. y de las  
J. O. N. S., causa baja en la misma  
el Comandante de Infantería don Luis  
Lorenzo Lafita, quedando en situa-  
ción de disponible forzoso en la Se-  
gunda Región Militar.

Madrid, 20 de junio de 1941.

VARELA

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 18 de abril de 1941 por  
la que se declara con derecho a  
pensión a don Juan Prieto Genicio  
y otros.

Por la Presidencia de este Conse-  
jo Supremo se dice, con esta fecha,  
a la Dirección General de la Deuda  
y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de  
Pensiones de Guerra), en virtud de  
las facultades que le confieren las  
Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de  
septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1,  
anexo) y Decreto de 12 de julio de  
1940 («D. O.» núm. 165), ha declara-  
do con derecho a pensión a los com-  
prendidos en la unida relación, que  
empieza con don Juan Prieto Geni-  
cio y termina con doña Antonia Fernán-  
dez-Luna Marjalizo, cuyos habe-  
res pasivos se les satisfarán en la for-  
ma que se expresa en dicha relación,  
mientras conserven la aptitud legal  
para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo  
señor General Presidente manifiesto  
a V. E. para conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.—El Ge-  
neral Secretario, P. O., Juan Alvarez  
de Sotomayor.

Excmo. Señor...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Prieto Genicio ..... Doña Maria Genicio Reocia .....	Padres .....	Inf. Argel, 27 ...	Alférez don Domingo Prieto Genicio .....
Don Manuel Pérez Fernández ..... Doña Delfina Diéguez Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Victoria, 28...	Cabo Julio Pérez Diéguez .....
Don Jesús Ferrer Martínez ..... Doña Mercedes Herrero Pastor .....	Idem .....	Agr. C. Combate	Cabo Gervasio Ferrer Herrero .....
Don Juan Pruaño Gatica ..... Doña Juana Petroia García Pérez .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Cabo José Pruaño García .....
Don Francisco Mendoza Otero ..... Doña Josefa Ramona García Soufo	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30.	Cabo Constantino Mendoza García .....
Don Julián Silvino Arranz ..... Doña Primitiva Abajo Santa Maria	Idem .....	Reg. Flechas V....	Soldado Felipe Arranz Abajo .....
Don Macario Mateos Pastrana ..... Doña Celestina Bermejo Pastrana ...	Idem .....	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Virginito Mateos Bermejo .....
Don Gregorio Alonso Bravo ..... Doña Sebastiana Bravo Fernández ...	Idem .....	Inf. Toledo, 26...	Soldado Amador Alonso Bravo .....
Don Bartolomé Peña Otaí ..... Doña Josefa Quesada Cantos .....	Idem .....	Reg. Art., 3 .....	Soldado Domingo Peña Quesada .....
Don Ramón Pantoja Sayago ..... Doña Matilde Sánchez Díaz .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20	Soldado Wenceslao Pantoja Sánchez .....
Don Julio Pérez Castrillo ..... Doña Celestina Portugal Prestamero	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado Antonino Pérez Portugal .....
Don Cástor Pérez Rodríguez ..... Doña Elvira Cabañas Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Victoriano Pérez Cabañas .....
Don Mariano Pérez Zuarte ..... Doña Florentina Sanz Sancho .....	Idem .....	Caz. Navas, 2 .....	Soldado Victor Pérez Sanz .....
Don Antonio Prada Vidal ..... Doña Petra Ramos Losada .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado José Antonio Prada Ramos .....
Don José Pérez Vázquez ..... Doña Josefa Gil Mallén .....	Idem .....	Inf. Granada. 6...	Soldado Pedro Pérez Gil .....
Don Nicolás Gonzalo Herrero ..... Doña Otilia García Villa .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado David Gonzalo García .....
Don Nicasio Pastor Montañés ..... Doña Hilaria Harcal Marimaña .....	Idem .....	Inf. Galicia, 19...	Soldado Nicasio Pastor Harcal .....
Don José Guerra García ..... Doña Emilliana de la Cruz Arenas ...	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Jesús Guerra de Cruz .....
Don Román Villarroel Álvarez ..... Doña Amparo González Puertas .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Justo Villarroel González .....
Don Germán García Hernández ... Doña Bonifacia Camba Rodríguez ...	Idem .....	Reg. Inf. 25 .....	Soldado Andrés García Camba .....

QUE SE CITA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			2	agosto	1938	Zamora .....	Pozoantiguo .....	Zamora .....	
795,50			2	junio	1937	Orense .....	Laroco .....	Orense .....	
795,50			15	agosto	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50			22	diciembre	1936	Cádiz .....	Jerez de la F. ...	Cádiz .....	
795,50			9	marzo	1937	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
693,50			27	diciembre	1938	Burgos .....	Peñaranda de D...	Burgos .....	
693,50			11	octubre	1938	León .....	Villavidel .....	León .....	
693,50			28	marzo	1938	Cáceres .....	Senadilla .....	Cáceres ...	
693,50			14	septiembre	1936	Málaga .....	Marbella .....	Málaga ...	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	abril	1938	Valladolid .....	Ribera del Fresno	Badajoz ...	
693,50	(1)		16	agosto	1936	Burgos .....	Gamonal de R. P.	Burgos .....	3
693,50			5	agosto	1936	Lugo .....	Farban .....	Lugo .....	
693,50			19	julio	1937	Valladolid .....	Montemayor .....	Valladolid	
693,50			10	abril	1938	Zamora .....	Ferreros .....	Zamora .....	
693,50			28	diciembre	1937	Sevilla .....	Alcolea del Río ...	Sevilla .....	
693,50			2	abril	1937	Burgos .....	Nava de Roa .....	Burgos .....	
693,50			6	julio	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
693,50			23	febrero	1937	Zamora .....	Villamayor de C...	Zamora .....	
693,50			27	mayo	1938	León .....	Trobojo del C. ...	León .....	
693,50		19	diciembre	1936	Zamora .....	Gema del Vino ...	Zamora .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Pascual Trincano ..... Doña Primitiva Fernández Palacios...	Padres .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Luis Pascual Fernández .....
Don Eliseo Novo ..... Doña Claudia Folgueira Alonso .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Manuel Novo Folgueira .....
Don Manuel Andrés Pérez Rodríguez ..... Doña María Pérez Sánchez .....	Idem .....	Inf. Victoria, 28 ...	Soldado José Pérez Pérez .....
Don Aniceto Almazán Nuño ..... Doña Juliana Soria Blanco .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Crisanto Almazán Soria .....
Don Francisco Dans Torres ..... Doña Consuelo Mariñas Cocheiro .....	Idem .....	Art. Costa, 2 .....	Soldado Francisco Javier Dans Mariñas .....
Don Manuel Fuentes Márquez ..... Doña Carmen Martínez Moreno .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Rafael Fuentes Martínez .....
Don Alejandro Marzo Pérez ..... Doña Francisca Robres Garrido .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Valentín Marzo Robres .....
Don José Parrón Rodríguez ..... Doña Josefa Guerrero Gómez .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Jesús Parrón Guerrero .....
Don Francisco Pereiro Bellón ..... Doña Antonia González Fraga .....	Idem .....	Cab. España, 5 ...	Soldado Manuel Pereiro González .....
Don José Ceballos Fernández ..... Doña Segunda Casares Rada .....	Idem .....	Reg. Art., 11 .....	Soldado Jerónimo Ceballos Casares .....
Don Bautista Guerrero Gómez ..... Doña Encarnación Sánchez Ruiz .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Guerrero Sánchez .....
Don José Pérez Arte ..... Doña Petronila Hidalgo Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Pérez Hidalgo .....
Don Manuel Parrondo Blanco ..... Doña María Castro Acero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Aquilino Parrondo Castro .....
Don Pedro López Orosa ..... Doña Manuela Hermida Soto .....	Idem .....	Art. Armada .....	Soldado Vicente López Hermida .....
Don Antonio Pumar Santiago ..... Doña Gumersinda Santiago González .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Francisco Pumar Santiago .....
Don Joaquín Rodríguez y Rodríguez ..... Doña María Gallego Deus .....	Idem .....	Idem .....	Fogonero Nicolás Rodríguez Gallego .....
Don Mariano Pérez Alvarez ..... Doña Julia González Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Feliciano Pérez González .....
Don Julián Fuentes Lopereña ..... Doña Lucrecia Guillén Sola .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista José Fuentes Guillén .....
Don Segundo Juárez Sobrín ..... Doña Luciana Rodríguez Rodríguez...	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Leonardo Juárez Rodríguez .....
Don Rafael de Alba Muñoz ..... Don Roque Requena Martínez .....	Padre .....	F. E. T. Cádiz ...	Jefe centuria don Juan de Alba Ariza .....
Don Leonardo Prieto Gómez .....	Idem .....	Reg. Melilla, 2 ...	Cabo Pedro Requena Ruiz .....
Don Cayetano Rosell Pascual .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Leonardo Prieto Flores .....
	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Luis Rosell Grandes .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			12	abril	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño ..	
693,50			11	enero	1938	Lugo .....	Bazar-Castro de R.	Lugo .....	
693,50			18	mayo	1937	Salamanca ....	Las Veguillas .....	Salamanca.	
693,50			16	marzo	1937	Burgos .....	Huerta del Rey ...	Burgos ....	
693,50			7	marzo	1937	La Coruña ....	La Coruña .....	La Coruña.	3
693,50			21	junio	1938	Jerez de la F.	Jerez de la F. ...	Cádiz .....	
693,50			19	marzo	1936	Logroño .....	Arnedo .....	Logroño ..	
693,50			20	julio	1937	Sevilla .....	Guadalcanal .....	Sevilla ....	
693,50			21	noviembre	1936	La Coruña ....	Buján .....	La Coruña.	
416,10	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	febrero	1939	Santander ....	Uznayo .....	Santander	4
2.106,00			16	enero	1939	Granada .....	J. de Marquesado	Granada ..	
2.106,00			24	noviembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.250,00			5	julio	1937	Oviedo .....	Luarca .....	Oviedo ....	
1.450,00			7	marzo	1938	Lugo .....	Loidada .....	Lugo .....	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra ....	Cantoarena .....	Pontevedra.	3
2.110,00			7	marzo	1938	La Coruña ....	Mugardos .....	La Coruña.	
693,50			28	marzo	1937	Burgos .....	Santibáñez .....	Burgos .....	
693,50			3	octubre	1936	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra ..	
693,50			3	enero	1938	León .....	Rimor .....	León .....	
4.000,00			2	abril	1937	Cádiz .....	Chiclana de la F.	Cádiz .....	
1.565,00			1	diciembre	1936	Almería .....	Almería .....	Almería ..	
2.173,00			15	febrero	1937	Sevilla .....	Umbrete .....	Sevilla .....	
693,50			25	mayo	1937	Logroño .....	Alfaro .....	Logroño ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Matías Sancha de Diego	Padre	Caz. Ceuta, 7	Soldado Eutimio Sancha Moreno
Don Juan Bonals Escayola	Idem	Inf. Aragón, 21	Soldado Jaime Bonals Rivera
Don Lorenzo Machin Cedazo	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Pedro Machin Cedazo
Don Ramón Grau Español	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Ramón Grau Carrera
Doña Teresa Peña Valverde	Madre	Bón. Arapiles, 7	Cabo Abundio Andrés Peña
Doña Trahamunda Pérez Franco	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo Bernardo Moratinos Pérez
Doña Catalina Pérez Vicario	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Cirilo Saiz Pérez
Doña Carmen Carrión Hernández	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Rafael Méndez Carrillo
Doña Josefa Pérez Menacho	Idem	Reg. Art., 4	Soldado Manuel Franco Pérez
Doña Amalia Foronda San Vicente	Idem	Bón. Sicilia, 8	Soldado Joaquín Goicoechea Foronda
Doña Francisca Vicente Madiero	Idem	Reg. Art., 47	Soldado Isidoro Hernández Vicente
Doña María Josefa Peña Crespo	Idem	Art. ligera, 11	Soldado Benjamín Olozábal Peña
Doña Felipa Nieto Hernández	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Gregorio Renacha Nieto
Doña Basilia Pérez Aceña	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Juan Esteban Pérez
Doña Esperanza Pérez Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Dositeo Castro Pérez
Doña Andresa Martínez Agorreta	Idem	Caz. Numancia, 6	Soldado Francisco Azcona Martínez
Doña Dolores Puisegut Hurtado	Idem	Inf. Marina	Tambor Pedro Díaz Puisegut
Doña Santos Posada Díaz	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Franciscó Varo Posada
Doña Carmen Picón Bort	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista José Bort Picón
Doña Enrique Gómez Gutiérrez Otero	Viuda	Inf. Marina	Comandante don Fernando García Bohorques
Doña María Pozas González	Idem	Reg. Flechas N.	Capitán don Francisco Cáballero Cano
Doña Rafaela Pimente! Navas	Idem	Inf. Oviedo, 8	Capitán don Marcos García García
Doña Ermelinda Santana Pérez	Idem	Mhla. Tetuán, 1	Capitán don Jesús de Arjona Betegón
Doña Julia Albertos Criado	Idem	Rs. Alhucemas, 5	Teniente don Carmelo Bello Vila
Doña Elvira Porbent Platón	Idem	Bón. Sicilia, 8	Teniente don Germán de Orzanco Berado
Doña Josefa Sosa Perera	Idem	F. E. T. Orense	Alférez don Angel Pérez González
Doña Concepción del Rey Rodríguez	Idem	Reg. M. Aire	Brigada don Eduardo Amorós Visedo
Doña María del Carmen Sánchez López	Idem	Inf. Zamora, 29	Brigada don Ramón Basautá Ben
Doña Manuela Martínez Brea	Idem	Inf. Marina	Cabo Rafael Monseret Candón
Doña Dolores López Saavedra	Idem	Armada	Cabo fogonero Manuel Caridad Pita
Doña María Plomer Cifre	Idem	Inf. Palma, 26	Soldado Jaime Simón Bistal
Doña Flora Arés Comparada	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Daniel Suárez Quintana
Doña María Pérez Llamas	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Baldomero Baldomir Viñán
Doña Camila Pérez Luis	Idem	Reg. Art. Mixto, 2	Soldado Canuto Pérez Luis
Doña Raimunda Peña Alcalde	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Marcelino Rodríguez Ruiz
Doña María Porras Caño	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Marcelino Sánchez Sánchez
Doña Rosalia Peña Prieto	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Francisco Segurado Mateos
Doña Emilia Prieto Manuel	Idem	Bón Arapiles, 7	Soldado Pedro Carazo Fuente
Doña Manuela Pedrero Martín	Idem	Inf. S. Quintin, 25	Soldado Ignacio García de Prada
Doña Guadalupe Palmeiro Chao	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Manuel Mariño Ituriza
Doña Asunción Pérez Magarzo	Idem	Bón. Zapadores, 7	Soldado Ismael Gómez Laguna
Doña Westersinda Prieto Donado	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Prieto
Doña Emilia Pérez Crespo	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Antonio Castellón Gebin
Doña Dulcinea Neira Rivero	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Aniceto Panelo Escobar
Doña Fernanda Porras Vallés	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Emiliano Pérez Pérez
Doña Raquel Pérez López	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Francisco Fernández Navia
Doña Feliciano Pura Arribas	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Constantino Elgueda Sacristán
Doña María Puente Franco	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Gregorio Fraile Mateos
Doña Regina Pérez Franco	Idem	R. Transmisiones	Soldado Antonio Peña Amado
Doña Juana Hernández Vega	Idem	Caz. Serrallo, 8	Soldado Juan Cárdenas Suárez
Doña Rosario González Rivas	Idem	Guardia Civil	Guardia Anastasio de Pablo Llorente
Doña Marcela Pérez de Arenaza y Samper Rabassa	Idem	Sanidad Armada	Oficial tercero don Pedro Fernández Beñoña Bereincua
Don Moisés Pérez Navarro			
Don Agapito Pérez Navarro			
Don José Antonio Pérez Navarro	Huérfanos	Carabineros	Teniente don Juan Pérez Azagra
Doña María Jesús Pérez Navarro			
Doña Celia Pérez Navarro			
Don Jaime Francisco Pazos Puga	Huérfano	Inf. América, 23	Soldado Francisco Pazos Fontela

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			3	febrero	1939	Burgos .....	Valdeande .....	Burgos .....	
693,50			10	abril	1938	Barcelona .....	Balsareny .....	Barcelona .....	
693,50			2	septiembre	1937	Soria .....	Jordra de Cardos .....	Soria .....	3
693,50			18	enero	1939	Huesca .....	Cordunella de B. ....	Huesca .....	
795,50			30	mayo	1937	Segovia .....	Valles de F. ....	Segovia .....	
795,50			22	septiembre	1938	Palencia .....	Cebico de la T. ....	Palencia .....	
795,50			5	septiembre	1938	Burgos .....	Revilla del C. ....	Burgos .....	5
693,50			8	octubre	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
693,50			19	abril	1938	Cádiz .....	Jerez de la F. ....	Cádiz .....	
693,50			12	mayo	1937	Navarra .....	Lácar .....	Navarra .....	
693,50			21	julio	1939	Salamanca .....	Cilleros Hondo .....	Salamanca .....	
693,50			24	enero	1938	Santander .....	Rasines .....	Santander .....	
693,50			1	abril	1938	Zaragoza .....	Ariza .....	Zaragoza .....	
693,50			16	mayo	1937	Burgos .....	Coruña del Conde .....	Burgos .....	
693,50			3	enero	1938	Lugo .....	Santiago de G. ....	Lugo .....	3
693,50			30	mayo	1937	Navarra .....	Arroniz .....	Navarra .....	
1.120,00			7	marzo	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
693,50			9	abril	1938	Jerez de la F. ....	Jerez de la F. ....	Idem .....	
693,50			3	septiembre	1937	Huelva .....	Rociana .....	Huelva .....	
9.000,00			15	junio	1937	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
7.500,00			27	marzo	1937	Cáceres .....	San Vicente A. ....	Cáceres .....	
7.500,00			18	agosto	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
7.500,00			7	enero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6
3.000,00			8	febrero	1937	Málaga .....	Melills .....	Málaga .....	7
5.000,00			9	junio	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
4.500,00			11	febrero	1938	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	
4.500,00			4	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	octubre	1936	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
1.737,00			7	marzo	1938	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
3.580,00			7	marzo	1938	La Coruña .....	El Ferrol del C. ....	La Coruña .....	
693,50	(1)		24	agosto	1936	Baleares .....	Pollensa .....	Baleares .....	
693,50			24	julio	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50			14	marzo	1937	Idem .....	Chamin .....	Idem .....	
693,50			22	mayo	1938	Tenerife .....	Icod .....	Tenerife .....	
693,50			8	septiembre	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
693,50			18	julio	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
693,50			9	enero	1938	Zamora .....	Torregamones .....	Zamora .....	
693,50			29	septiembre	1937	Palencia .....	Oimos de P. ....	Palencia .....	
693,50			30	julio	1937	Zamora .....	Villarin de C. ....	Zamora .....	
693,50			7	febrero	1938	Lugo .....	Vivero .....	Lugo .....	
693,50			15	junio	1938	Zamora .....	Formillos de F. ....	Zamora .....	3
693,50			1	noviembre	1938	Idem .....	Burganes de V. ....	Idem .....	
693,50			27	julio	1937	La Coruña .....	Betanzos .....	La Coruña .....	
693,50			30	diciembre	1937	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
693,50			27	marzo	1938	Salamanca .....	Linares de R. F. ....	Salamanca .....	
693,50			29	septiembre	1937	Lugo .....	Sendina (F.) .....	Lugo .....	
693,50			25	marzo	1938	Valladolid .....	Bahamor .....	Valladolid .....	
693,50			15	agosto	1937	Salamanca .....	Ledesma .....	Salamanca .....	
693,50			3	junio	1937	Lugo .....	Jove .....	Lugo .....	
693,50			11	septiembre	1938	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	
3.200,00			8	octubre	1936	Oviedo .....	Berbes .....	Oviedo .....	
5.000,00			7	marzo	1938	La Coruña .....	El Ferrol del C. ....	La Coruña .....	
5.000,00			7	enero	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	8
693,50			8	enero	1938	Fonteviedra .....	Fonteviedra .....	Fonteviedra .....	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Fernández Sánchez .... Doña Concepción Ejarque Buñuel ....	Viuda ..... Idem .....	Intervención ..... Guardia Civil .....	Comisario de guerra don Gabriel Alférez Mar Guardia Juan López Torrijos .....
Doña Carmen Garrido Tauste ..... Doña Andrea Pastor Orozco ..... Doña María Valls Valls .....	Idem ..... Idem ..... Madre .....	Infantería ..... Caballería ..... Idem .....	Teniente Coronel don Juan Arredondo Acuña Comandante don Carlos González Eutker .... Teniente don Alberto González Valls .....
Doña Candelas Rodríguez Fernández ..... Doña Remedios Balaguer Renart ..... Doña Antonia Fernández-Luna Mar- jalizo .....	Viuda ..... Idem ..... Idem .....	Ingenieros ..... Carabineros ..... Guardia Civil .....	Alférez don Salvador Manso Manso ..... Sargento don Elías Estarlich Esparza ..... Guardia Manuel Chaves Caballero .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará a éstos traslado de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto reúnan las condiciones reglamentarias los recurrentes y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Comprendidos los interesados en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta de la presente asignación que corresponde al 60 por 100 del haber íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese po-

dido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión que percibe de la Diputación Provincial de Burgos como viuda de peón caminero, importante 410,62 pesetas anuales, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 16 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 208), por haber sido ascendido el causante al empleo de Capitán con la antigüedad de 6 de enero de 1937, según Orden de 22 de enero de 1941 («D. O.» núm. 21), por los méritos que contrajo en la acción de guerra en que recibió las heridas que le produjeron la gloriosa muerte. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por Orden de 12 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 286), por haber sido ascendido el causante al empleo de teniente, con efectos administrativos a partir del día 3 de febrero de 1937, según Orden circular de 30 de marzo de 1939 (B. O. núm. 93). Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

8. Comprendidos los interesados en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales; los menores lo harán por mano de su tutor legal; las hembras percibirán su parte en tanto conserven la aptitud reglamentaria, y los varones, hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud para el percibo de la parte de la pensión que le corresponda acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido ser satisfechas a los interesados a cuenta de la presente asignación.

9. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su tutor legal hasta el día 4 de agosto de 1939, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de pensión de sueldo entero que solicita, por estar justificado, en el expediente informativo instruido al efecto, que el causante al iniciarse el glorioso Alzamiento Nacional se encontraba destinado como jefe del personal de su Cuerpo en el Ministerio de Hacienda, cargo que continuó desempeñando a las órdenes del Gobierno marxista hasta el día 10 de octubre de 1936, fecha en que fué detenido, encarcelado y por último asesina-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.500,00 1.303,98	(1)	Artículo segundo del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. núm. 248)	8 noviembre 1936			Madrid .....	Almería .....	Almería ....	10
			15 septiembre 1936			Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
11.000,00 9.000,00 5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292).	1 noviembre 1936	15 octubre 1938		Jaén .....	Baeza .....	Jaén .....	13
				20 julio 1936		Madrid .....	Madrid .....	Madrid ....	11
						Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona...	12
5.000,00 3.830,00			9 noviembre 1936	29 septiembre 1936		Madrid .....	Madrid .....	Madrid ....	13
						Valencia C. ...	Carlet .....	Valencia Cid	14
3.200,00			26 julio 1936			Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba ....	13

do el día 7 de noviembre del mismo año. Ahora bien, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, que corresponde al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su muerte, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo que el causante murió en la prisión de Orihuela a consecuencia de los malos tratos y privaciones de todas clases sufridas por sus negativas rotundas a servir a los rojos y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Justificado en el expediente informativo que el causante se sublevó con su Regimiento, siendo muerto por el enemigo en las calles de Barcelona, en la lucha sostenida el día 19 de julio de 1936, se le hace el presente señalamiento como comprendida en el artículo segundo de la Ley que se cita en la relación. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y en compatibilidad con la de 1.000 pesetas que actualmente viene disfrutando como viuda del Capitán don Eduardo González Caballero, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, el cual murió con gran heroísmo defendiendo un palacio del pueblo de Gandía, se le hace a la interesada el presente señalamiento, como comprendida en el artículo primero de la Ley que se cita en la relación, el cual percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 18 de abril de 1941. — El General Secretario, P. O., Juan Alvarez de Sotomayor.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 20 de junio de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se citan, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Imo. Sr.: Visto el escrito de don Emilio López Lora, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre San Asensio y Logroño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 28 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la

recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.270 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 105,83;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la canti-

dad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Emilio López Lora, concesionario de la línea de autos entre San Asensio y Logroño, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Valentín Ibáñez Soto, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Juber a Logroño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 30 de mayo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado ascendió a la suma de pesetas 924, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 77;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la Facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Valentín Ibáñez Soto, concesionario de la línea de autos de Juber a Logroño, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D.,  
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Martín Ubis Rodríguez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Fuenmayor a Logroño, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 29 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número

de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 996, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 83;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Marín Ubis Rodríguez, concesionario de la línea de autos de Fuenmayor a Logroño, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D.,  
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jesús Rodríguez Fernández, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Euzar a Trezaca solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con

que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 10 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.237, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 103,08;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Jesús Rodríguez Fernández concesionario de la línea de autos de Cuenca a Traga-cete, para que, a partir de 1.º de mayo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1941.—P. D.,  
Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al técnico comercial del Estado don Adolfo Iturralde y Fernández Maquieira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el técnico comercial del Estado don Adolfo de Iturralde y Fernández Maquieira,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario el pase a situación de excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1941.—P. D.,  
Arburúa.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Eravo y Bravo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del asimilado a Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Antonio Bravo y Bravo, solicitando la excedencia voluntaria;

Visto el artículo 74 del Reglamento Orgánico de Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al señor Bravo en situación de excedencia voluntaria por haber pasado al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y llevar más de un año de servicio activo en el Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.—P. D.,  
Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Facundo Góngora Galera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente de este Departamento, don Facundo Góngora Galera, pidiendo se le declare en situación de supernumerario en activo o excedente, por prestar servicios como Ingeniero en el Cuerpo del Ministerio de Hacienda;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo, en especial los artículos 74 y 77,

Este Ministerio ha resuelto declarar al señor Góngora en situación de excedencia voluntaria, por hallarse comprendido en los términos fijados por el art. 74, sin que le sea de aplicación el 77 que regula la situación de los supernumerarios en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1941.—P. D.,  
Muñoz Rojas.

Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de junio de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Brufau Cusido contra resolución de la Dirección General de Industria de 3 de abril, en la que se denegaba, con carácter circunstancial, la ampliación de su industria de tejidos de seda y rayón, en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Juan Brufau Cusido contra resolución de la Dirección General de Industria, dictada el 3 del pasado abril, en la que se denegaba con carácter circunstancial, la ampliación de su industria de tejidos de seda y rayón, establecida en Salamanca;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la industria en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1930 habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la falta de materias primas hace que la industria existente esté atravesando una situación difícil;

Considerando que las disponibilidades de divisas deben ser aplicadas sin-

gularmente para ser distribuidas en los casos de mayor utilidad.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el escrito de recurso presentado por don Juan Brufau Cusidó manteniendo la resolución denegatoria recaída con carácter circunstancial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don Ange Anadón y Artal.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Angel Anadón y Artal, solicitando se le conceda la situación de excedencia volun-

taria, o de supernumerario en activo, por desempeñar el cargo de Profesor Auxiliar temporal de la asignatura de «Proyectos, Producción Nacional, Geografía y Comercio», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, a cuyo efecto acompaña certificaciones de la Secretaría y del Habilitado de dicho Centro docente;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al señor Anadón excedente voluntario por un tiempo mayor de un año y menor de diez, por hallarse comprendido dentro de los términos fijados en el artículo setenta y cuatro del citado Reglamento, y no ser de aplicación el artículo setenta y siete que regula la situación de los supernumerarios en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se acuerda el reglamentario movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 4.000 pesetas por jubilación, con fecha 22 del actual, a don Wenceslao Cotejo del Olmo.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascienden:

A 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 pesetas de gratificación, doña María del Carmen Carballo de Prat, de la Escuela de Jaén, y 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 pesetas de gratificación, don José Rocafull Martínez, de la de Almería, con efectos económicos y de antigüedad del día 23 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de mayo de 1941 por la que se declara jubilado a don Francisco Castro Pascual, Catedrático de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el 31 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación don Francisco Castro Pascual, Catedrático de la Universidad de Madrid, y en ejecución de lo ordenado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar le jubilado con los haberes que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 22 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Wenceslao Cotejo del Olmo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Wenceslao Cotejo del Olmo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar le en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 22 de mayo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Abárzuza y Rodríguez Arias, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su ju-

bilación don Felipe Abárzuza y Rodríguez Arias, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.

Este Ministerio ha acordado, declarar le en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se acuerda la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 12.000 pesetas, por jubilación en 22 del actual de don Felipe Abárzuza y Rodríguez Arias,

Este Ministerio ha acordado que se dé la reglamentaria corrida de Escalas y, en consecuencia, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Angel Robles Quintana, de la Escuela de Santiago; a 10.600 pesetas, don Rafael Aznar Sanjurjo, de la de Madrid; y a 9.600 pesetas, don Vicente Tros de Harduya Espa, de la de Motril, con efectos económicos y de antigüedad del día 23 de los corrientes.

ORDEN de 1 de junio de 1941 por la que se reingresa en el servicio activo al Auxiliar de primera clase doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedente voluntario, en la que solicita el reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez Auxiliar de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de junio de 1941 por la que se asciende de categoría escalafonal a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, D. Francisco de Castro Pascual, catedrático de la Universidad de Madrid, existe vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se promueva el correspondiente movimiento de escalas, ascendiendo a dicha sección tercera, y con el sueldo anual de 17.500 pesetas, don Manuel de Lasala Llanas, catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la cuarta, y sueldo anual de 15.400 pesetas, don Ramón Álvarez de Toledo Valero, de la de Granada; a la quinta, y sueldo anual de 14.400, don Martín L. Sancho Seral, de la de Zaragoza, y a la sexta, y sueldo anual de 13.200, don Luis Legaz Lacambra, de la de Santiago.

La antigüedad de estos ascensos será a contar de 1 de los corrientes, o sea un día después al de la fecha de jubilación del señor Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de junio de 1941 por la que se concede el reingreso al Catedrático de Institutos de Enseñanza Media don Joaquín Gómez de Larena y Pou.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Gómez de Larena y Pou, catedrático numerario de Institutos de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, que solicita la vuelta al servicio activo.

Teniendo en cuenta que por Orden de 6 de enero de 1934 fué declarado en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín Gómez de Larena y Pou el derecho al reingreso en el servicio activo como catedrático numerario de Institutos, con las limitaciones que señala el Decreto de 7 de agosto de 1931, que modificó el artículo 5.º de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de junio de 1941 por la que se declara jubilado al Catedrático de Universidad don Octavio García Burriel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria fijada al efecto y con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Octavio García Burriel, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

(Correos. — Sección 4.ª — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata para las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre La Roca de la Sierra y Montijo en el tipo de tres mil trescientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Badajoz y en la Estafeta de Montijo hasta el día 21 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Badajoz.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

## Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 660 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.164.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Santesteban y su estación férrea por el tipo de mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Santesteban hasta el día 21 de julio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.165.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Villada y sus estaciones férreas en el tipo de dos mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Villada hasta el día 23 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia y ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 500 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

1.166.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Resolviendo expediente incoado por Salustiano Huertas Cogollar, Portero de los Ministerios Civiles, en solicitud de ser repuesto en su cargo.*

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por Salustiano Huertas Cogollar, Portero que fué de la Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid, en 18 de octubre de 1940, solicitando ser repuesto en su cargo.

Resultando que en 17 de diciembre

de 1936 el solicitante fué juzgado por el Consejo de Guerra de la plaza de Valladolid, en procedimiento sumarisimo, causa número 502, y condenado a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena;

Resultando que el 2 de agosto de 1940 fué puesto en libertad condicional, por haberse así acordado en Orden ministerial del Departamento de Justicia de 31 de julio del mismo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto);

Resultando que no ha promovido aún su expediente de depuración administrativa en este Departamento.

El Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto en 13 del corriente no acceder a la reposición que se solicita mientras el interesado no cumpla la pena principal que le han impuesto las Autoridades Militares, y que, sin perjuicio de ello, se le abra el correspondiente expediente de depuración administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1941.—El Subsecretario, P. D.: Pemartin.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Primera Enseñanza**

*Resolviendo acceder a la devolución de la fianza depositada por doña Rosa Paredes Mira para garantir a su difunto esposo don Marcial Moreiras Pandiello en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido Judicial de Celanova (Orense).*

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Rosa Paredes Mira solicita la devolución de la fianza por ella depositada para garantir a su difunto esposo don Marcial Moreiras Pandiello, en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Celanova (Orense), que desempeñó desde septiembre de 1926 al 6 de enero de 1938;

Resultando que la solicitante constituyó en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de 50.000 pesetas nominales, según resguardo número 271.670 de entrada y 108.963 de registro, expedido en Madrid el 6 de septiembre de 1926;

Resultando que, abierto el periodo de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 de marzo de 1938 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 23 de junio siguiente, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del señor Moreiras Pandiello;

Vistos los favorables informes de la Delegación de Hacienda de Orense, Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad, procede la devolución de la fianza constituida,

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza depositada por doña Rosa Paredes Mira para garantir a su difunto esposo don Marcial Moreiras Pandiello, en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Celanova (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Manuel de Aguirre Martínez.*

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor del expediente de depuración,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, del Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Manuel de Aguirre Martínez, quien continuará en situación de excedente voluntario.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1941.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.